

DE INTERÉS PROFESIONAL

Boletín del Área Normativa.

Febrero 2019

NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

1.- NOTICIAS DESTACADAS	3
1.- Consejo General del Poder Judicial.....	3
1.1.- Acuerdo de 17 de enero de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, sobre composición y funcionamiento de las Salas y asignación de ponencias que deben turnar los Magistrados en el año 2019.	3
1.2.- Acuerdo de 4 de febrero de 2019 sobre la modificación de la composición de la Sección Primera de la Sala de Admisión de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (incorporación de la Magistrada Excm. Sra. D ^a . Concepción Ureste García).....	3
1.3.- Protocolo de los Juzgados de lo Mercantil ante el Mobile World Congress Barcelona 2019.	3
1.4.- Protocolo de Comunicación de la Justicia 2018.	4
2.- Administración de Justicia.....	5
2.1.- Acuerdo estatal para crear una Oficina Virtual de Atención al Ciudadano en materia de Justicia.	5
2.- NORMATIVA.....	5
I.- NORMAS APROBADAS	5
1.- LEY ORGÁNICA.....	5
2.- LEYES.....	8
3.- REAL DECRETO-LEY	10
4.- REAL DECRETO	12
5.- OTRAS DISPOSICIONES.....	14

1.- NOTICIAS DESTACADAS

1.- Consejo General del Poder Judicial

1.1.- Acuerdo de 17 de enero de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, sobre composición y funcionamiento de las Salas y asignación de ponencias que deben turnar los Magistrados en el año 2019.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 17 de enero de 2019, acordó hacer público el acuerdo de la Sala de la Audiencia Nacional, en su reunión del día 17 de diciembre de 2018, sobre composición y funcionamiento de las Salas de dicha Audiencia y asignación de Ponencias que deben turnar los magistrados en el año 2019. Acceder al contenido completo [aquí](#).

1.2.- Acuerdo de 4 de febrero de 2019 sobre la modificación de la composición de la Sección Primera de la Sala de Admisión de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (incorporación de la Magistrada Excm.a. Sra. D^a. Concepción Ureste García).

Modificar la Sección Primera de la Sala de Admisión de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con motivo del nombramiento de la Magistrada Excm.a. Sra. D^a. Concepción Ureste García, en el siguiente sentido: Sección Primera (Sala de Admisión) Sala Cuarta del Tribunal Supremo, magistrados que la componen: D. Fernando Salinas Molina; D^a. María Luisa Segoviano Astaburuaga; D. Miguel Ángel Luelmo Millán; D. Antonio V. Sempere Navarro; D^a. Concepción Rosario Ureste García.

1.3.- Protocolo de los Juzgados de lo Mercantil ante el Mobile World Congress Barcelona 2019.

Los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona y los Juzgados número 1 y número 2 de Alicante como Tribunal de Marca Europea, activan el Protocolo de Servicio de Guardia y Actuación Rápida durante la celebración del Mobile World Congress 2019 en Barcelona los días 25 a 28 de febrero. Este Protocolo de actuación permite a los Juzgados resolver de forma urgente y en muy breve espacio de tiempo las incidencias que se produzcan durante la celebración del evento, o adoptar medidas cautelares si así se solicita, en materias como patentes, marcas o



diseño. En 2018 se admitieron y resolvieron un total de 35 asuntos en el marco de la aplicación del Protocolo en materia de patentes de empresas tecnológicas internacionales. Acceder [aquí](#) al Protocolo 2019.

1.4.- Protocolo de Comunicación de la Justicia 2018.

El primer Protocolo de Comunicación de la Justicia fue aprobado en el año 2004 por la Comisión de Comunicación del CGPJ, y fue posteriormente actualizado en el año 2015 con el objetivo de adecuar la reforma del Consejo, operada por la Ley Orgánica 4/2013, a los profundos cambios que había experimentado el sector de la comunicación y a la relevancia social que ha adquirido la actividad de Juzgados y Tribunales, generando una demanda de información que debe ser atendida por el Poder Judicial. Tres años después se ha visto la necesidad de una nueva redacción que incorpore las reformas legales aprobadas durante este tiempo y las nuevas formas de comunicación, por lo que se ha aprobado el nuevo Protocolo de Comunicación presentado por el presidente del TS y del CGPJ a la Comisión Permanente el 25 de julio de 2018 y al Pleno el 27 de septiembre de 2018.

La información sigue siendo la misma, pero en estos años se han desarrollado nuevas formas de comunicar más rápidas, los medios tradicionales conviven con los digitales y la imagen es en muchos casos el centro de la información. Además, la implantación generalizada de Internet y las redes sociales permiten establecer cauces de comunicación directa con la sociedad, posibilidad a la que el Poder Judicial no quiere permanecer ajeno.

Este documento propone fórmulas para que la información llegue al ciudadano de forma eficaz, clara, veraz, objetiva y responsable, con absoluto respeto a los derechos y observancia de los deberes de todos los implicados en procedimientos judiciales y pretende establecer una vía de comunicación estable, sencilla y segura para los jueces/zas y magistrados/as. Para su elaboración se han tenido en cuenta la particular situación de los órganos judiciales como fuentes de información de interés periodístico, las necesidades de los periodistas de tribunales, la experiencia de las Oficinas de Comunicación y los protocolos aprobados hace una década en las Salas de Gobierno de diferentes órganos judiciales como el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, el Tribunal Superior de Justicia de Murcia o el de Cataluña. Acceder al Protocolo [aquí](#).

2.- Administración de Justicia.

2.1.- Acuerdo estatal para crear una Oficina Virtual de Atención al Ciudadano en materia de Justicia.

El Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE) ha decidido crear un grupo de trabajo que analice cuáles son las mejoras tecnológicas necesarias para que las oficinas de atención a las víctimas presten a sus usuarios el servicio más completo posible, con especial atención a las personas con diversidad funcional, a los menores y a las víctimas de la violencia de género o del terrorismo. El Comité buscará qué herramientas tecnológicas es necesario introducir en los diferentes sistemas de gestión procesal para lograr una óptima aplicación del Estatuto de la Víctima, que entre otros reconoce a las víctimas el derecho a entender y ser entendido, a la información, a la protección, a participar activamente en el proceso penal y a un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio.

Igualmente se acordó que el Punto de Acceso General de la Administración de Justicia (PAGAJ), portal en el que están representadas todas las comunidades autónomas y el ministerio, funcione como Oficina Virtual de Atención al Ciudadano. Además, este portal contará con una sección de Transparencia y datos abiertos con enlaces y estadísticas relacionadas con la Justicia.

2.- NORMATIVA

I.- NORMAS APROBADAS

1.- LEY ORGÁNICA

- **Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.** BOE de 21 de febrero de 2019. Entrará en vigor el 13 de marzo de 2019. Modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Transpone la [Directiva 2014/57/UE del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 16 de abril de 2014, sobre las sanciones penales aplicables al abuso de mercado, la [Directiva](#)



[2017/541/UE del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 15 de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo y la [Directiva \(UE\) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, y perfecciona la transposición de la [Directiva 2014/62/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la protección penal del euro y otras monedas frente a la falsificación. Esta Ley Orgánica transpone varias Directivas en materia penal, sobre abuso de mercado, lucha contra el terrorismo, fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión y falsificación de monedas. También se modifica la regulación de delitos relacionados con el tráfico de órganos y la de los delitos de corrupción.

La transposición de la Directiva 2014/57/UE, para garantizar la integridad de los mercados financieros de la Unión y para aumentar la protección de los inversores y la confianza en esos mercados contempla tres tipos penales diferenciados: las operaciones con información privilegiada, incluyendo la recomendación o inducción a otra persona a realizar operaciones con información privilegiada; la comunicación ilícita de información privilegiada; y la manipulación de mercado. Exige la consideración como infracciones penales de los actos de incitación, complicidad y tentativa de las indicadas operaciones, e igualmente la responsabilidad de las personas jurídicas en relación con la comisión de tales hechos delictivos.

La transposición de la Directiva 2017/541/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo supone el aumento de la pena para los dirigentes de una organización o grupo terrorista, la pena de inhabilitación pasa a ser absoluta, se incluye la falsedad documental entre los delitos terroristas; el viaje con fines terroristas no tendrá que tener necesariamente como destino un territorio controlado por terroristas; y se extiende la responsabilidad penal de las personas jurídicas a la comisión de cualquier tipo de delito de terrorismo (que sólo se preveía hasta ahora para los delitos de su financiación).

La transposición de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, regula los mismos de forma armonizada y penaliza



otras conductas íntimamente vinculadas con los mismos: el blanqueo de capitales, el cohecho y la malversación. Aumenta la cuota defraudada para establecer la infracción penal contra la Hacienda de la Unión Europea, amplía el concepto de funcionario público que debe tenerse en cuenta en los delitos de cohecho y malversación (nuevo artículo 435 bis); y será punible el delito de malversación también cuando sea cometido por una persona jurídica que por cualquier motivo gestione recursos públicos o de cualquier otro modo esté encargada del erario público.

En relación con la transposición de la Directiva 2014/62/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la protección penal del euro y otras monedas frente a la falsificación, se incrementa el número de sanciones que se pueden imponer a las personas jurídicas cuando éstas sean responsables penales de este tipo de hechos delictivos; y se amplía la protección penal del euro y de cualquier moneda extranjera cuando la falsificación afecte a las fronteras de la Unión Europea.

En cuanto al tráfico de órganos humanos, la persecución del delito se adapta a las previsiones contenidas en el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra el tráfico de órganos humanos, que se abrió a la firma en Santiago de Compostela el 25 de marzo de 2015. Se delimitan con mayor claridad las conductas típicas, se agravan las penas en supuestos de especial reproche y se explicitan los supuestos de actuación de organización o grupo criminal de forma análoga al tratamiento en estos supuestos del delito de trata de seres humanos, incluyendo, además, la agravante de reincidencia internacional.

Se completa la regulación de los delitos de corrupción de acuerdo con las directrices del Grupo de Estados Contra la Corrupción (GRECO) incluyéndose los delitos de corrupción en los negocios, corrupción en jurados y árbitros cuando operaran como colaboradores o desempeñaran funciones privadas, y las actuaciones de funcionarios públicos extranjeros respecto al tráfico de influencias.

- Acceder al texto completo [aquí](#)

- Acceder al cuadro comparativo [aquí](#)

• **Ley Orgánica 2/2019, de 1 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de imprudencia en la**

conducción de vehículos a motor o ciclomotor y sanción del abandono del lugar del accidente. BOE de 2 de marzo de 2019. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Responde a una importante demanda social, ante el incremento de accidentes en los que resultan afectados peatones y ciclistas por imprudencia en la conducción de vehículos a motor o ciclomotor, y se asienta sobre tres ejes: 1. ° La introducción de tres supuestos que se van a considerar imprudencia grave por disposición de la ley, así como una interpretación auténtica de la imprudencia menos grave. 2. ° El aumento de la punición de este tipo de conductas. 3. ° La introducción del delito de abandono del lugar del accidente. Acceder al texto completo [aquí](#).

2.- LEYES

• **Ley 1/2019 de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.** BOE de 21 de febrero de 2019. Entrará en vigor el 13 de marzo de 2019. Transpone la [Directiva \(UE\) 2016/943](#), de 8 de junio, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgada (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas. Modifica la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal y la Ley 17/1985, de 1 de julio, sobre objetos fabricados con metales preciosos.

- Acceder al texto completo [aquí](#)
- Acceder a la ficha [aquí](#)

• **Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.** BOE de 2 de marzo de 2019. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Se incorporan al Derecho español la [Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014](#), relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines y a la concesión de licencias multiterritoriales de derechos sobre obras musicales para su utilización en línea en el mercado interior, y la



[Directiva \(UE\) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017](#), sobre ciertos usos permitidos de determinadas obras y otras prestaciones protegidas por derechos de autor y derechos afines en favor de personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder a textos impresos, y por la que se modifica la Directiva 2001/29/CE relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información. **Deroga:** el Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017; la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original; Derogación del apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. **Modifica:** la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; y la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; y el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización y regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. Acceder al texto completo [aquí](#).

• **Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer.** BOE de 2 de marzo de 2019. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril. Los efectos económicos del incremento de la pensión de orfandad se retrotraerán a la fecha de efectos del reconocimiento inicial de la pensión de orfandad o a favor de familiares. La prestación de orfandad introducida por la presente Ley se reconocerá cuando el hecho causante se produzca con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la misma. Asimismo, podrá

reconocerse aunque el hecho causante se hubiera producido en una fecha anterior, si hubieran concurrido entonces los requisitos que condicionan el acceso a dicha prestación y en la fecha de la solicitud se mantuvieran aquellos de los que depende la conservación del derecho. Acceder al texto completo [aquí](#).

3.- REAL DECRETO-LEY

• **Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad.** BOE de 9 de febrero de 2019. En vigor desde el mismo día de su publicación. Contiene medidas para fomentar la investigación científica y técnica en todos los ámbitos del conocimiento como factor esencial para desarrollar la competitividad y la sociedad basada en el conocimiento, mediante la creación de un entorno económico, social, cultural e institucional favorable al conocimiento y a la innovación. Modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Acceder a la norma [aquí](#).
- Acceder a la ficha [aquí](#).

• **Real Decreto-ley 4/2019, de 22 de febrero, del Régimen Especial de las Illes Balears.** BOE de 23 de febrero de 2019. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Deroga todas las disposiciones de la Ley 30/1998, de 29 de julio, del Régimen Especial de las Illes Balears, que se opongan a lo dispuesto en el propio real decreto-ley. Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones de la Ley 30/1998 que se derogan deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de este real decreto-ley. En todo lo no previsto en el Título III de este real decreto-ley, se aplicarán las normas generales de la legislación presupuestaria del Estado, sin que



resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ni la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Contiene medidas referentes al sector energético, una regulación específica en materia de transporte, y aborda el denominado Factor de Insularidad de las Illes Balears, que se configura como el instrumento financiero destinado a asegurar la debida compensación de las consecuencias económicas inherentes a la discontinuidad territorial que implica el hecho insular, especialmente en materia de inversión pública. Acceder al texto completo [aquí](#).

• **Real Decreto-ley 5/2019, de 1 de marzo, por el que se adoptan medidas de contingencia ante la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea sin que se haya alcanzado el acuerdo previsto en el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea.** BOE de 2 de marzo de 2019. El objetivo fundamental es preservar los derechos de los ciudadanos españoles y británicos que ejercieron su derecho de circulación y los intereses económicos de España y de sus empresas para el caso de una retirada sin acuerdo que sitúe al Reino Unido como un país tercero. Estas medidas se adoptan de forma unilateral por España pero contarán con su contrapartida por parte británica. De este modo, no pretenden establecer la relación futura con Reino Unido y su vigencia cesará cuando transcurra el plazo que en cada caso se indica, o antes, si se adoptan, a nivel bilateral y europeo, según corresponda, los instrumentos llamados a regular las relaciones con el Reino Unido de forma duradera. Las medidas se estructuran fundamentalmente en torno a dos conceptos: ciudadanía y actividades económicas. Aunque también prevé normas de cooperación policial y judicial en relación con procedimientos iniciados antes de la fecha de retirada. En ciudadanía se adoptan medidas de contingencia en materia de residencia; trabajadores transfronterizos, especialmente para el caso de los 9.000 que viven en el Campo de Gibraltar; acceso y ejercicio de profesiones y el empleo público; trabajadores desplazados; seguridad social; asistencia sanitaria y acceso a la universidad. En el ámbito de actividades económicas se adoptan medidas en materia de servicios financieros, aduanas, contratación pública, autorizaciones y licencias:

permisos de conducir, material de defensa y doble uso, armas y explosivos, y transporte terrestre. Acceder al texto completo [aquí](#).

4.- REAL DECRETO

• **Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera.**

BOE de 20 de febrero de 2019. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. La norma persigue un interés general al adaptar la normativa reglamentaria a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, tras su modificación por la Ley 9/2013, de 4 de julio, así como a la normativa comunitaria en lo relativo a infracciones y sanciones y pérdida de honorabilidad. Modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre; la Orden FOM/3399/2002, de 20 de diciembre, por la que se establece un certificado de conductor para la realización de la actividad de transporte por conductores de terceros países; la Orden FOM/1353/2005, de 9 de mayo, por la que se regula el Comité Nacional del Transporte por Carretera; el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera; el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera; la Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera; la Orden FOM/1230/2013, de 31 de mayo, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera; la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera; y el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las



operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. Acceder al texto completo [aquí](#).

• **Real Decreto 102/2019, de 1 de marzo, por el que se crea la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera, se establece su régimen jurídico y se desarrollan determinados aspectos relativos a las herramientas macroprudenciales.** BOE de 2 de marzo de 2019. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. La autoridad nacional tiene como objetivo final identificar, prevenir y mitigar el desarrollo del riesgo sistémico y procurar una contribución sostenible del sistema financiero al crecimiento económico. La nueva autoridad adopta la forma de órgano colegiado al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se compone de representantes de los tres supervisores financieros sectoriales y del Ministerio de Economía y Empresa. Acceder al texto completo [aquí](#).

• **Real Decreto 90/2019, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo General de los Procuradores de España, en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita, y al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos, para el ejercicio presupuestario 2019.** BOE de 2 de marzo de 2019. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. El pago de las subvenciones en lo que respecta a la asistencia jurídica gratuita se efectuará por periodos mensuales vencidos. Mensualmente el Consejo General de la Abogacía Española y el Consejo General de los Colegios de Procuradores de los Tribunales de España remitirán al Ministerio de Justicia una certificación que contenga los datos relativos al número y clase de actuaciones realizadas por cada Colegio a lo largo del mes anterior, junto con la justificación del coste económico total asociado a aquéllas. En función de dichas certificaciones, el Ministerio de Justicia efectuará a continuación los libramientos mensuales que correspondan, sin perjuicio de las posteriores regularizaciones que procedan una vez cumplimentada en su totalidad la justificación anual regulada. Con la aprobación de esta norma por la que se regula la concesión directa de estas subvenciones, se acelerarán los demás trámites necesarios para hacer efectivos



los pagos por la prestación de estos servicios al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo General de los Procuradores. En el Real Decreto se recogen también las subvenciones al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos para la asistencia a las víctimas de delitos. El informe favorable de Hacienda a las cuantías propuestas por Justicia en el proyecto de Real Decreto y su aprobación por el Consejo de Ministros son trámites preceptivos para la concesión de subvenciones en la actual situación de prórroga presupuestaria. La asistencia jurídica gratuita está reconocida en la Constitución Española, que garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva de aquellas personas que no disponen de recursos para litigar. Este derecho se desarrolla posteriormente en la Ley 1/1996, de 10 de enero, que establece que la asistencia jurídica gratuita se financiará con cargo a las administraciones públicas. Acceder al texto completo [aquí](#).

5.- OTRAS DISPOSICIONES

• **Instrucción de 18 de febrero de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre actualización del régimen registral de la filiación de los nacidos mediante gestación por sustitución, ante el Derecho penal.** BOE de 21 de febrero de 2019. Deja sin efecto la Instrucción de 14 de febrero de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre actualización del régimen registral de la filiación de los nacidos mediante gestación por sustitución, a todos los efectos, incluso derogatorios, en relación con los niños que hayan nacido mediante este procedimiento con posterioridad a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Instrucción. Las solicitudes de inscripción en el Registro Civil consular de la filiación de menores nacidos con posterioridad a la publicación de esta Instrucción, no serán estimadas salvo que exista una sentencia de las autoridades judiciales del país correspondiente que sea firme y dotada de exequatur, u objeto del debido control incidental cuando proceda, de conformidad con la Instrucción de 5 de octubre de 2010. El encargado o encargada del Registro Civil consular en estos casos deberá suspender la inscripción, con base en la ausencia de medios de prueba susceptibles de apreciación dentro del procedimiento consular. Dicha suspensión y las circunstancias concurrentes serán notificadas por el encargado o encargada del Registro Civil, en su caso, al Ministerio Fiscal, de conformidad con el artículo 124 del Reglamento del Registro Civil. El solicitante

DE INTERÉS PROFESIONAL

Febrero 2019



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

podrá obtener, si procede, de las autoridades locales el pasaporte y permisos del menor para viajar a España. Una vez en España, a fin de asegurar que se cumplen todas las garantías con necesario el rigor probatorio, se deberá iniciar el correspondiente expediente para la inscripción de la filiación, con intervención del Ministerio Fiscal, o interponer las acciones judiciales de reclamación de dicha filiación. Acceder [aquí](#).

[PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA PINCHE AQUÍ](#)

Madrid, 4 de marzo de 2019

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 9

Telf.: 91 788 93 80